

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ. D.C.**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**REF. MEDIDA DE PROTECCIÓN No.212/2024 DE OFICIO,
EN FAVOR DE LA MENOR DE EDAD V.D.C.S.P. Y EN
CONTRA DE LOS SEÑORES DINA ESTHER PÉREZ TAPIA Y
AGUSTÍN JOSÉ SANCHEZ MORA, RAD. 2024-00224
(ADMITE APELACIÓN).**

En atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, en concordancia con el Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Admitir en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto, a través de apoderado, por la parte demandada, en contra de la providencia proferida el dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por la Comisaría Octava de Familia de la localidad de Kennedy.

2. Infórmese por el medio más expedito a las partes y a la Comisaria de Familia que resolvió el asunto en primera instancia, que esta sede judicial asumió la competencia.

3. Cumplido lo anterior, ingrésense las diligencias al Despacho a fin de resolver el recurso de apelación.

CÚMPLASE

nm

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
Juez

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa55c35da1fc3a19ca52fabb20a06f29a942e241a40f30f03f88e528b4d9a6e6**

Documento generado en 17/04/2024 03:09:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>